



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2012

La Molina, **17 DIC. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2012, el Dictamen Conjunto N° 09 -2012 (14.12.12) de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 108-2012-MDLM-GDH-SGDSS, de fecha 08 de febrero de 2012, la Gerencia de Desarrollo Humano elevó el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual tiene por objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la instalación del Centro de Emergencia Mujer, ubicado en el inmueble sito en Calle Los Mangos N° 145 esquina con Calle Los Almendros Urb. Ampliación Residencial Monterrico - La Molina, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual;

Que, con Memorando N° 181-2012-MDLM.GDH.SGDSS, de fecha 02 de marzo de 2012, la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó a la Subgerencia de Logística la valorización de las modificaciones a los ambientes del local del Centro de Educación Técnico productivo Municipal, a fin de ejecutar el Programa Centro de Emergencia Mujer;

Que, la Subgerencia de Educación, a través del Informe N° 611-2012-MDLM-GDH-SGE, de fecha 19 de marzo de 2012, remitió el Informe N° 166-2012-MDLM-GAF-SGL, que contiene el presupuesto por los trabajos de modificación a los ambientes del Centro de Educación Técnico Productivo Municipal (CETPRO), precisando que sería asumido por la Subgerencia de Educación, Subgerencia de Desarrollo Social y Salud, y la Subgerencia de Cultura, Deporte y Turismo;

Que, mediante Memorando N° 280-2012/MDLM-GSC, de fecha 04 de mayo de 2012, la Gerencia de Seguridad Ciudadana señaló que la Subgerencia de Serenazgo brindará seguridad perimetral (externa) al Centro de Emergencia Mujer;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Social y Salud, por medio del Informe N° 462-2012-MDLM-GDH-SGDSS, de fecha 21 de mayo de 2012 e Informe N° 496-2012-MDLM-GDH-SGDSS, de fecha 31 de mayo de 2012, precisa que los gastos o consumo de agua y energía eléctrica del Centro de Emergencia Mujer correrá por cuenta del CETPRO;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 292-2012-MDLM-GAF, de fecha 11 de mayo de 2012, remite el Informe N° 281-2012-MDLM-GAF-SGSG e Informe N° 295-2012-MDLM-GAF/SGSS de la Subgerencia de Servicios Generales, en los cuales se detalla el costo mensual que implicaría el cumplimiento de las obligaciones de la entidad edil establecidas en el numeral 4, 5 y 6 de la presente propuesta de convenio, referidos a: Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer y a los bienes que en él se encuentran; sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que del Centro de Emergencia Mujer se deriven -movilidad a disposición del Centro-, dentro de las posibilidades financieras; y cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua, a través del Centro de Educación Técnico Productivo Municipal;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 062-2012-MDLM-GPPDI-SGDI, de fecha 02 de julio de 2012, emite opinión favorable por la aprobación de la propuesta de Convenio, indicando que deberá contar con disponibilidad presupuestal para atender los compromisos que asumiría la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorándum N° 367-2012/MDLM-GPPDI, de fecha 06 de julio de 2012, señala que se han asignado recursos necesarios para dar cobertura al gasto que demandará la contratación del personal requerido por la Subgerencia de Servicios Generales (S/. 21,000.00), asimismo, se otorgará el apoyo de movilidad con la flota municipal disponible y los gastos de servicios básicos de luz y agua estarán a cargo del CETPRO, precisando que cuenta con los recursos presupuestarios asignados para la atención de estos servicios para el referido local municipal; en tal sentido, opina por la procedencia del Convenio, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego Institucional de la Entidad Edil, para su ejecución;

Que, con Informe N° 510-2012-MDLM-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de convenio, por cuanto considera que las actividades contempladas en la propuesta de convenio están reguladas en el artículo 84° numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tienen entre sus funciones organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación, por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo que conforme al artículo X del Título Preliminar de la precitada norma, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de La Molina; que consta de 14 cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como finalidad realizar actividades conjuntas de cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer", en el inmueble sito en calle Los Mangos N° 145-147, cruce con calle





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Los Almendros, Urbanización Ampliación Residencial Monterrico - La Molina, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Desarrollo Social y Salud; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE